



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 429-2024-MPS/GM

Sechura, 26 de agosto de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 01395-2024-MPS-GDU/SGI, de fecha de recepción 09 de agosto de 2024, suscrito por la Subgerente de Infraestructura; el Informe N° 1405-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano; el Informe Legal N° 873-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **sobre APROBACION DEL PLAN DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2279595, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, con fecha 18 de junio del 2024, la Entidad suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL SAN JUAN el Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, como ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CUI N° 2279595, por un plazo de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un monto contratado de S/ 7,532,881.83 inc. IGV. (Siete Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y uno Con 83/100 soles) incluidos impuestos de Ley. Asimismo, teniendo como especialista ambiental al ing. Kebin Gabriel Timaná García con CIP N° 280786;

Que, con fecha 15 de julio del 2024, la Entidad suscribió con CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA el Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2024-MPS-GM-GAyF/SGL, para la consultoría de la obra por un plazo de 210 días calendario, bajo el sistema de contratación a Mixto; supervisión de obra a Tarifas y liquidación de contrato a Suma Alzada, por un monto de S/ 374,400.000 (Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Con 00/100 soles) incluidos impuestos de Ley. Así mismo, teniendo como especialista ambiental al Ing. Jean Percy Casas Roncal con CIP N° 273968;

(02)... Continúa Resolución Gerencial N° 429-2024-MPS/GM

Que, mediante Carta N° 010-2024-CVSJ-RVVS/RC, de fecha 30 de julio de 2024, la Representante Común del Consorcio Vial San Juan alcanza al Consorcio Supervisor Sechura el Plan de Cuidado del Medio Ambiente, para su aprobación y/o trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2024-JPCR/CSS, de fecha 31 de julio 2024, el Ingeniero Especialista Ambiental remite al Consultor de Obra, el informe técnico de revisión del Plan de Cuidado del Medio Ambiente en la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2279595; el mismo que se encuentra acorde a la normativa vigente aplicable, por lo que en calidad de especialista ambiental aprueba el Plan presentado por el contratista para su ejecución en obra; por lo que, recomienda se remita el referido Plan ante la entidad para su aprobación respectiva, el mismo que contiene la siguiente información:

- Alcance
- Objetivos
- Definiciones
- Política de Medio de Ambiente
- Identificación y evaluación de significancia de aspectos ambientales
- Generación de residuos no peligrosos
- Recursos Humanos – Funciones y responsabilidades
- Charlas de cuidado ambiental
- Simulacros
- Reporte de incidentes
- Actuación en casos de emergencia, procedimiento de preparación y respuesta ante emergencia.
- Informe mensual de medio ambiente.

Que, mediante Carta N° 009-2024-CSS-RDS/RC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Sechura alcanza a la Subgerente de Infraestructura el informe de aprobación del Plan de Cuidado del Medio Ambiente, para su continuidad con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 01395-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha de recepción 09 de agosto de 2024, la Subgerente de Infraestructura solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del **PLAN DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE** mediante acto resolutivo de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH Juan Bautista del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", con CUI N° 2279595; el mismo que previamente ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor de Obra y especialista ambiental, (...);

Que, mediante Informe N° 1405-2024-MPS-GM/GDU, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano en atención a lo solicitado, indica que previa aprobación del Supervisor de Obra y de la Subgerencia de Infraestructura, otorga la conformidad al Plan de Cuidado del Medio Ambiente en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH Juan Bautista del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", con CUI N° 2279595; Así mismo, se solicita la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante Proveedor con Registro de ingreso N° 8071, de fecha de recepción 16 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 1405-2024-MPS-GM/GDU, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 873-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica al Gerente Municipal que visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye: 1. Resulta procedente la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Cuidado del Medio Ambiente de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH Juan Bautista del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Departamento de Piura", con CUI N° 2279595. 2. Derivar a Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo, debiéndose notificar al contratista y al supervisor de obra, en los domicilios establecidos y autorizados en el contrato de obra;



Municipalidad Provincial de Sechura

(03)... Continúa Resolución Gerencial N° 429-2024-MPS/GM

Que, mediante **Proveído con Registro de ingreso N° 8268, de fecha 23 de agosto de 2024**, adherido al Informe Legal N° 873-2024-MPS-GM/GAJ, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General Proyectar acto resolutivo;

Que, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se define a la Política Nacional del Ambiente (PNA), como el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, las del sector privado y las de la sociedad civil, en materia ambiental, señalando en el artículo I del Título Preliminar lo siguiente:

"Artículo I.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, señalándose lo siguiente:

"Artículo 5.- Ámbito de aplicación

5.1 El presente Reglamento se aplica a las personas naturales o jurídicas que intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición generados en la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo el proceso de demolición, así como a las autoridades de los tres niveles de gobierno con competencias y/o funciones vinculadas, en el ámbito de gestión de los residuos sólidos, de conformidad con el artículo 31 de la Lgirs (Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificaciones)";

Que, la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por finalidad "La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión";

Que, según el artículo 15° del D.S 019-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece lo siguiente:

"Artículo 15.- Obligatoriedad de la Certificación Ambiental

Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.

La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley".

(04)... Continúa Resolución Gerencial N° 429-2024-MPS/GM

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2279595, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al representante común de contratista CONSORCIO VIAL SAN JUAN mediante correo electrónico: consorciovialsanjuan17@gmail.com y al Consultor de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA mediante correo electrónico: consorciosupervisorsechura1@gmail.com, conforme a sus funciones respectivas y en los plazos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo dispuesto al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano; Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

JMAA/GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
C.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
29 AGO 2024
N° REG: 1687 HORA: 4:00 pm
N° FOLIOS: 04 FIRMA: